COMITÉ DE EVALUACION

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 25/2010 – 2º LLAMADO.

INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el **Comité de Evaluación, conformado por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN Nº 03 del Acta 802 de fecha 04 de noviembre de 2010,** eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa Nº 25/2010 – 2º Llamado en los siguientes términos:-------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige consten en el Informe del Comité de Evaluación: ----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha **10 de Noviembre de 2010** siendo las 09:00 hs., conforme al cronograma fijado por la presente Contratación Directa Nº 25/2010 **"CONSULTORIA SOBRE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE MEMORIA FOTOGRÁFICA – 2º Llamado"**, se procedió a la **APERTURA DE OFERTAS** de todos los oferentes que en numero de **02 (DOS)** presentaron sus propuestas: **SM PRODUCCIONES con una oferta de G. 9.222.500.- (Guaraníes Nueve Millones Doscientos Veintidós Mil Quinientos) y NEMPRE PRODUCCIONES con una oferta G. 7.600.000.- (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Mil)**, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal substancial alguno, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario, que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad a lo establecido en el Art. 57º, del Decreto Nº 21909/03, por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación no ha solicitado aclaraciones a ninguno de los dos oferentes.----------

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE LA CARTA DE INVITACIÓN Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LA CONVOCANTE.

No se han solicitado aclaraciones a la Carta de Invitación por parte de los potenciales oferentes, quedando la misma sin modificaciones dentro del plazo pre-establecido.----------

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL Art. 61, INCISO 1) DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificadas in limine: A) el formulario de oferta y la planilla de precios, B) Declaración Jurada del Art. 40, Res. UCNT Nº330,C) Declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10, y, D) Firma y folios en todas las hojas de la oferta presentada.----------

Las firmas presentes

EN CONCLUSION, con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial: ambas ofertas presentan la documentación básica requerida en la Carta de Invitación; por lo tanto es viable el análisis técnico de sus ofertas.----------

- Las firmas **Nempre Producciones** y **SM Producciones** han cumplido cabalmente los requisitos básicos de carácter sustancial y por consiguiente sus ofertas se hallan calificadas para ser objeto de estudio y evaluación.----------

PEDIDOS DE INFORMES

El Comité de Evaluación no ha solicitado informes sobre las ofertas a las firmas participantes.----------

COINCIDENCIAS EN LAS MEJORES OFERTAS

Del estudio realizado no se han encontrado coincidencias en los precios de las ofertas presentadas por las empresas concursantes.----------

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, conforme al estudio y análisis efectuado, el Comité de Evaluación concluye que las 02 (DOS) ofertas presentadas han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales, tanto sustanciales como no sustanciales, señalados por la Carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 25 **"CONSULTORIA SOBRE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE MEMORIA FOTOGRÁFICA – 2º LLAMADO"**.----------

Habiéndose verificado que la mejor oferta económica corresponde a la firma **Nempre Producciones**.----------

El Comité de evaluación, eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el Cuadro Comparativo de Ofertas Económicas realizadas para su posterior adjudicación.----------

Cuadro Comparativo de Precios

				SM Producciones		NEMPRE Producciones	
Item	**Cód. Catálogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**P.U. IVA Incluido**	**P.T. IVA Incluido**	**P.U. IVA Incluido**	**P.T. IVA Incluido**
1	80101507 - 987	Consultoría sobre diseño, diagramación y edición de memoria fotográfica	1	9.222.500	9.222.500	7.600.000	7.600.000
				TOTAL	**9.222.500**	**TOTAL**	**7.600.000**

POR TANTO, Dándose cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria";*** es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:-----

Adjudicar el presente llamado de ***Contratación Directa Nº 25/2010 "CONSULTORIA SOBRE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE MEMORIA FOTOGRÁFICA – 2º LLAMADO"*** *a la firma* ***"NEMPRE***

PRODUCCIONES" por un valor total de G. 7.600.000.- (Guaraníes Siete Millones Seiscientos Mil) IVA Incluido, por decisión de la Máxima Autoridad Institucional de conformidad al Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 que dice: "la contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación".----------

Es Informe del Comité de Evaluación.
Firmado en la ciudad de Asunción a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.----------

Sr. Juan Sanadio Schupmann
Miembro del Comité de Evaluación

Abog. César Romero Rojas
Miembro del Comité de Evaluación

Sr. Daniel A. Daniel
Director de Administración y Finanzas

Lic. Lidia Moral
Miembro del Comité de Evaluación

Lic. Maida Escurra
Jefa del Departamento de Comunicación Social